



Alarcena moravebis?

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

por Algl. m<sup>or</sup>. de este Juzgado á d<sup>no</sup>. Antonio Nime-  
nez Barg<sup>te</sup>, por haver fallecido d<sup>no</sup>. Fran<sup>co</sup>. Garcia Celada  
q<sup>e</sup>. servia este empleo: Y manda S<sup>u</sup>dia. q<sup>e</sup>. antes de em-  
pezar á ejercerlo, haga el Juram<sup>to</sup>. acostumbrado en este  
Ayuntam<sup>to</sup>; Cuyo Auto, se inserta en este Acuerdo, y  
es del tenor sig<sup>te</sup>.

Aqui el Auto.

Ma. Ciu<sup>d</sup>. habiendolo oido: Acordó se guarde, y cumpla  
conforme se previene, y manda por dh<sup>o</sup>. S<sup>or</sup>. Concedidos,  
disfrutando el referido d<sup>no</sup>. Antonio Dim<sup>te</sup>. Yarguez las  
regalias anexas á su empleo, y q<sup>e</sup>. entre á practicar el Ju-  
ram<sup>to</sup>. acostumbrado el qual assi executado, se sentó despues  
del Regidor mas moderno del banco derecho, y le entregó su  
S<sup>ua</sup>. lavara de Just<sup>a</sup>. ensen<sup>al</sup>. a posesion del Interesado; y  
ebacuado se salió de esta Sala.

Algunas dificultades q<sup>e</sup>. ocu-  
ren p<sup>or</sup>. el otorgam<sup>to</sup>.  
C<sup>u</sup>. al acopio de sal.

El d<sup>no</sup>. Tomas Pedrinan Prox. Sindico Pral. dió Cuen-  
ta que habiendosele citado, p<sup>or</sup>. otorgar la C<sup>u</sup>.a sobre los acopios  
de sal que se han echo en los Partidos de campo Y Huerta de  
esta Jurisdiccion, se enteró del modelo, y Borrador, formado  
p<sup>or</sup>. dicho Instrum<sup>to</sup>; Y encuentra muchos reparos en q<sup>e</sup>.  
relleve á efecto el otorgam<sup>to</sup>, siendo el pral. ponerse  
la Clausula de obligar las personas, y bienes de todos

